

Se hace necesario lograr un equilibrio basado en el respeto de los valores universales y culturales de los derechos humanos, esta conceptualización permitiría que los Estados, ratificaran los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y, por lo tanto, se incorporarían a su ordenamiento jurídico, asumiendo los compromisos de respeto y defensa de los derechos fundamentales. Es necesario también que a nivel interno de cada gobierno se pueda garantizar la protección y correcto ejercicio de estos derechos por cada ciudadano, así como que en los casos de violación a los mismos, cada sistema cuente con los recursos necesarios para indemnizar a los ciudadanos por dicha violación. Igualmente es de gran importancia lograr la acción conjunta de la comunidad internacional, para poder alcanzar la eficaz protección de la dignidad humana sin importar raza o nacionalidad de las personas.

Referencias bibliográficas

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1945). *La Carta de las Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. https://www.ohchr.org/en/udhr/documents/udhr_translations/spn.pdf
- Carpizo, J. (2011). Los Derechos Humanos: naturaleza, denominación y características. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (25), 4-29. <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n25/n25a1.pdf>
- Fernández, E. (1982). El problema del fundamento de los Derechos Humanos. *ANUARIO del Instituto de Derechos Humanos*.
- Guerrero, M. G. (2012). *La protección de los derechos humanos en el estado de derecho internacional*. UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3070/9.pdf>
- Peces-Barba, G. (1979). *Derechos Fundamentales*. Editorial Latina Universitaria.
- Tünnermann, C. (1997). *Los derechos humanos: evolución histórica y reto educativo* (2ª ed.). UNESCO-Caracas. <https://www.sedh.gob.hn/documentos-recientes/42-los-derechos-humanos-evoluci%C3%B3n-hist%C3%B3rica-y-reto-educativo/file>

DISCRIMINACIÓN POR ESTEREOTIPOS CONTRA LA COMUNIDAD LGTBQ+. MIRADAS PEDAGÓGICAS DESDE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Dr. C. Iris María Méndez Trujillo,
<https://orcid.org/0000-0003-4537-5984>, iris.mendez@umcc.cu
Universidad de Matanzas

Coautoras:

Dr. C. Arletys Varela Mayor, <https://orcid.org/0000-0003-3577-7322>
Dr. C. Yairis Arencibia Fleitas, <https://orcid.org/0000-0003-0754-9197>
Universidad de Matanzas

Resumen

La comunidad lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, queer, asexual ha sido históricamente a marginada del protagonismo de los principales procesos sociales. A esa problemática, sin lugar a dudas, han tributado los diferentes estereotipos que el patriarcado ha pretendido perpetuar en franca contradicción con el principio y el derecho de igualdad de los seres humanos. Una parte del llamado a la aceptación a la diferencia se sostiene en la tolerancia y el respeto como valores incorporados al comportamiento de los ciudadanos en

un Estado de derecho. Sin embargo, posiciones extremistas han exacerbado la comisión de hechos delictivos contra las personas que asumen la diversidad de género. Los Estados están en la obligación de tomar medidas y garantizar todos los derechos para todas las personas.

Palabras clave: identidad, género, orientación, prejuicio.

Abstract

The lesbian, gay, bisexual, transsexual, transgender, transvestite, intersex, queer, asexual community has historically been marginalized from the protagonism of the main social processes. To this problem, without a doubt, the different stereotypes that the patriarchy has tried to perpetuate in frank contradiction with the principle and the right of equality of human beings have contributed. Part of the call for acceptance of difference is based on tolerance and respect as values incorporated into the behavior of citizens in the rule of law. However, extremist positions have exacerbated the commission of criminal acts against people who assume the diversity of gender. States are obliged to take measures and guarantee all rights for all people.

Key words: identity, gender, orientation, prejudice.

Introducción

La comunidad lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, queer, asexual (LGBT+), a pesar de los continuos atentados que han sufrido hacia sus distintos derechos, han logrado fortalecerse en las últimas décadas, y esto, a su vez, a propiciado que la violencia hacia este colectivo continúe creciendo. Conductas que atenten contra la integridad física, psicológica y moral de estas personas son motivados por sentimientos de odio y desprecio hacia los mismos, siendo clasificados como violencia de género, debido a que son motivados por razones de orientación sexual e identidad de género.

Estos crímenes de odio, como también son conocidos, se encuentran integrados por varios factores entre los que se encuentran: la misoginia, la discriminación, la opresión y el heteropatriarcado, todos ellos marcados por un fuerte carácter machista.

Actualmente, existen numerosos instrumentos internacionales que protegen el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, independientemente de si las personas que conviven o no en un mundo que cumple con los estigmas heterosexuales. Asimismo, los Estados que ratificaron dichos instrumentos jurídicos quedan obligados a prevenir la violencia y la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género. Así podemos ver:

- La Décima revisión de la Estadística Internacional de Clasificación de las Enfermedades y Problemas de Salud Relacionados del 17 de mayo de 1990, donde se reconoció que la homosexualidad no es un trastorno.
- En el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994, donde se reconoció la diversidad en la composición, estructura y formas que tienen las familias.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, que entró en vigor el 23 de marzo de 1976.
- La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados que entró en vigor el 22 de abril de 1954

Por su parte, cada Estado reconoce en su ley fundamental los derechos que permiten que las personas coexistan en la sociedad de forma pacífica, basándose en la no discriminación y en el principio de igualdad. De esta manera, los países y sus autoridades quedan obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como a sancionar las violaciones que sufran los mismos.

No obstante a esto, la realidad actual muestra que, a pesar de la existencia de preceptos legales que protegen a los seres humanos por igual, aún existen numerosos prejuicios que hacen que las personas que poseen una orientación sexual o identidad de género diferente a la heterosexual sufran actos, no solo de violencia física sino también psicológica, y que por ello no puedan convivir pacíficamente, puesto que, son tratados de forma discriminatoria por los distintos sectores de la sociedad, como son la educación, la salud, la política, los medios de comunicación, entre otros.

En base a esta idea, las autoras pretenden, a través del presente trabajo, abordar los principales estereotipos que favorecen a la existencia de actos discriminatorios hacia el colectivo LGBTTTIQA, así como establecer medidas que pueden ser tomadas por los distintos países con el fin de disminuir estos actos en la sociedad.

Desarrollo

La palabra identidad, viene de la raíz latina *identitas*, que significa “el mismo”. La misma puede definirse como la forma de ser de cada sujeto, la cual incluyen un conjunto de valores que permiten definir la personalidad, cualidades y atributos de las personas, los cuales serán proyectados en la realidad social de cada uno.

...la identidad, como la cultura que le da sentido, es algo propio del ser humano, querámosla o no la tenemos como el cuerpo tiene su sombra. El problema está en reconocer lo propio y aceptarlo. Hombres iguales todos, por ser entre sí distintos, por poseer una personalidad, por ser hombres concretos y no reflejos de una abstracción vacía... (Zea, 1990, p.45)

La identidad, es todo aquello que define, singulariza y distingue a un individuo. Es lo más íntimo de este, es lo que lo forma a si mismo desde su propia.

El derecho a la identidad, por su parte, es un derecho fundamental de la personalidad, el cual deberá ser asegurado desde la propia individualidad y desde el derecho como garantía invaluable, y que, a su vez, permite el surgimiento de otros derechos que le son congénitos, como lo son el derecho al nombre y el sexo.

También forma parte de la personalidad de cada ser humano su orientación sexual.

Así como, la orientación sexual y el género, son parte inherente a la identidad, como lo son la raza o la fe, de manera que se refrenda en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, los derechos humanos son indivisibles y están interrelacionados; por lo tanto, no tiene sentido garantizar la protección de una parte de la identidad de una persona. (Errajoli, 2001, p.117)

La orientación sexual de una persona representa la preferencia, gusto o atracción sexuales que posee un sujeto, ya sea, hacia el sexo contrario, hacia su mismo sexo o hacia ambos.

A lo largo de la historia, las personas que sienten atracción sexual hacia su mismo sexo (homosexuales) o hacia ambos sexos (bisexuales) han sufrido violencia debido a los distintos estereotipos que provocan que sean juzgados de forma incorrecta. “Una de las herramientas más poderosas con que cuentan las y los juzgadores para analizar casos de discriminación es la de identificar los estereotipos que se tienen sobre diversos grupos de personas...” (Salcedo, 2014, p.13)

Los prejuicios han demostrado ser uno de los más grandes obstáculos a la hora de lograr la igualdad y el respeto de las personas LGBT+, ya que estos han interferido tanto en la vida social de los mismos como en los casos de violaciones de sus derechos fundamentales.

El estereotipo es imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable. Es la idea u opiniones preconcebidas que se tiene sobre un grupo de individuos que

poseen características similares y que se establecen en base a determinados modelos de conductas existentes en la sociedad.

El periodista Lippmann citado por Peña (2013) establece que los estereotipos: “Nos cuentan sobre el mundo antes de verlo. Nos imaginamos casi todas las cosas antes de verlas. Y esas preconcepciones, a menos que la educación nos advierta, gobiernan profundamente todo el proceso de percepción” (p.79). Por su parte, el psicólogo Newcomb citado por Peña (2013, p.78) los muestra desde una perspectiva positivista, ya que cree que representan una ayuda a la hora de interpretar una situación.

En lo referido a los prejuicios por razón de género, se entienden como las ideas por las que la sociedad determina el comportamiento del hombre y la mujer, siendo esta bastante desigualdad en lo referente a las actividades que realizan y los patrones de conductas que deberán seguir. Esto incluye la orientación sexual, lo cual impide el correcto desarrollo de la identidad de cada individuo.

Gran parte de las personas heterosexuales, al referirse al colectivo LGBT+ los definen como hombres afeminados, mujeres marimachas o personas confundidas, todo esto, producto a los distintos estereotipos que son creados basados en el odio hacia este grupo. Uno de los más comunes es el que considerar a los homosexuales o las personas trans como personas enfermas o con trastornos mentales. Durante años, la homofobia formó parte de varias las listas de enfermedades como fue la de la Organización Mundial de la Salud, siendo retirada de esta en el año 1997 ya que nunca se pudo demostrar que la orientación sexual o la identidad de género afecte el funcionamiento psicológico de las personas (Boysen citado por Peña (2013, p.77), a raíz de esta idea es que surgen las terapias de cambio de la orientación sexual que aseguraban convertir a las personas en heterosexuales.

Igualmente existe la creencia de que los gays y lesbianas no forman parejas estables, esto debido a que se piensa que estas relaciones son disfuncionales e inestables y se basan en valores distintos a los de las parejas heterosexuales. En este sentido, y según estas ideas, se piensa también que estas parejas no debería tener hijos ya que no podrán cubrir las necesidades de los niños, o incluso, se cree que la orientación sexual de los padres podría afectar el correcto desarrollo de sus hijo. La preferencia sexual no es un fenómeno que deba interferir en la procreación y crianza de menores, ya que la identidad personal o los gustos de cada sujeto no definen su aptitud como padres o incluso la relación que establezcan con sus hijos.

Con respecto a la edad en la que las personas reconocen su identidad y orientación también existen determinados estereotipos que impiden el correcto desarrollo de la personalidad de cada ser humano. Ejemplo de esto es la adolescencia, etapa en la cual muchos descubren su orientación no heterosexual debido a los cambios por los que pasan muchos jóvenes en ese momento. Es aquí cuando se hace necesario el apoyo de los padres, quienes en muchas ocasiones no están de acuerdo con el camino escogido por sus hijos, en estos casos, generalmente, se cuestiona la incapacidad del menor para saber quiénes son o cuáles son sus gustos, llegando a pensar los padres que sus hijos están confundidos o que son pensamientos típicos de la edad o del momento en el que viven, quitándole importancia al tema. Esto provoca que el adolescente se sienta incomprendido o juzgado por su propia familia, atravesando solo esta etapa tan confusa de su vida.

Existe también la creencia de que los gays son enfermos de VIH/SIDA, y es que la gran discriminación que existe hacia estas personas es una de las principales razones que ha provoca la desinformación sobre este tema, así como la existencia de un trato desigual en comparación con las personas heterosexuales. Es cierto que los hombres que mantienen relaciones con otros

hombres representan un gran número de las personas que poseen esta enfermedad, sin embargo, la orientación sexual distinta a la heterosexual no provocan el contagio de esta porque no todos los que integran este colectivo practican relaciones sexuales de forma inseguras.

Estos estereotipos, junto a muchos otros que existen en la sociedad, son ejemplos que demuestran la necesidad de un cambio en la mentalidad de las personas, ya que, los crímenes contra la comunidad LGBT+ o las violaciones de sus derechos son uno de los principales problemas de discriminación que existen en gran parte de los países del mundo.

Para enfrentar esta situación muchas veces se pide tolerancia o respeto hacia esta comunidad, sin embargo, la tolerancia exige que las personas soporten una situación que no es agradable para ellos, por lo que no lo aprueban del todo, llegando a ser violenta como es el caso de delitos por motivos de discriminación, sin embargo no se realiza un cambio de pensamiento, lo que conlleva a que no se eliminan los prejuicios que se tiene hacia la otra parte. Por otro lado, el respeto Pérez, Villabella & Molina lo define como:

El respeto se define como la cualidad de aceptar y comprender la forma de ser y de pensar de los demás, aunque no sea igual que la propia. También es la consideración de que alguien tiene un valor por sí mismo y se establece de forma recíproca.” (2016, p. 32).

Se hace necesario la existencia del respeto hacia las personas LGBT+, implicando así un cambio de conducta y pensamiento en quien respeta, aceptándose este colectivo de forma no forzada, y logrando así una igualdad en cuanto a derechos humanos fundamentales.

Con este fin, pueden ser realizados diversos cambios entre los que se incluyen la adopción de medidas tanto en el orden legislativo como en la rama social. Primeramente, es necesario reconocer que si existen hechos o actos de carácter homofóbicos y realizar campañas para prevenirla, educando a la sociedad a través de cursos y talleres que promuevan el conocimiento de los derechos fundamentales que tienen todos los seres humanos sin importar su identidad y orientación; capacitar al personal de la salud y a los medios de comunicación sobre el derecho que poseen las personas con distinta orientación sexual a recibir un trato digno e igualitario, ya que son muchas las ocasiones en las que este colectivo recibe rechazo o actos discriminatorio; incluir en las escuelas, tanto para los estudiantes como los profesores, el estudio del tema de la diversidad sexual en el marco de una educación sexual libre de prejuicios y discriminación, así como crear cursos sobre Derechos Humanos y la necesidad de la convivencia social basada en la no discriminación; también en este sentido, podrían crearse estrategias de lucha contra el acoso escolar por razón de orientación sexual.

Debe lograrse que las personas que han sufrido crímenes de odio se acerquen a las autoridades competentes y denuncien estos hechos, asimismo, se hace necesario velar por que se garantice, a través de la correcta educación, la atención por parte de estas autoridades a la comunidad LGBT+. Se deben realizar informes que permitan tener un control certero de los crímenes contra este colectivo para poder realizar estadísticas correctas al respecto; crear mecanismos que permitan coordinar, entre los organismos de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, el cumplimiento y la evaluación de las políticas cuyo fin sea garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas que poseen una diferente orientación sexual a la heterosexual.

Se hace necesario incluir un trato no discriminatorio en los códigos de conductas de las distintas entidades y garantizar que en el tema de contratación se elijan a los empleados por sus habilidades y capacidades y no por su identidad y orientación sexual. Igualmente, en el orden normativo se puede adoptar como una agravante a los delitos que estos sean cometidos por razón de odio o prejuicio. Asimismo, existen muchas otras medias que pueden ser toma con el objetivo de que disminuya la desigualdad existente en la sociedad entre las personas heterosexuales y la

comunidad LGBT+, y favorezcan a la protección de los derechos fundamentales de todas las personas.

Conclusiones

Los elementos planteados en la presente investigación, permiten la creación de una política basada en la igualdad y la no discriminación por motivo de identidad de género y orientación sexual, que trae consigo la protección de derechos personales como el Derecho a la Vida, el Derecho a la Igualdad y el Derecho a la Propia Identidad, también posibilitará una mayor comprensión de los estereotipos que existen aún en la actualidad sobre las personas LGTBTTTIQA, los cuales representan tabúes que deben ser enfrentados para lograr el respeto que establecen todos los instrumentos jurídicos internacionales y que muchos estados del mundo ratifican.

Referencias bibliográficas

Errajoli, L. (2001). Los fundamentos de los derechos fundamentales. Trotta.

Peña, J. A. (2013). Estereotipos de hombres homosexuales en la gran pantalla (1970-1999) Razón y Palabra. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199531506003>

Pérez, L. B., Villabella, C. M. & Molina, G. (2016). Derecho Familiar Constitucional. Editorial Mariel S.C.

Salcedo, M. C. (2014). ¿Derechos Humanos de personas LGTBI? Una propuesta para su positivización internacional. Tesis de maestría. Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130508/Tesis%20Mg%20Maricamen%20Rev%200>

Zea, L. (1990). Descubrimiento e identidad latinoamericana. UNAM.

LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO EDUCATIVO. IMPORTANCIA DE SU DEBIDA OBSERVANCIA

M Sc. Yoile González Sosa

yoile.gonzalez@umcc.cu, <https://orcid.org/0000-0002-5216-8863>

Universidad de Matanzas, Matanzas, Cuba.

Resumen

El ordenamiento jurídico educativo es el conjunto armónico de principios y normas o disposiciones jurídicas que rigen el subsector jurídico-educativo, este se rige por principios y métodos propios, que, por su importancia, trascienden a todas las ramas y sectores de la sociedad y, ha servido de base para la formación científica y técnica tanto de los profesionales como de la población en general. Los principios del Derecho Educativo juegan un importante papel en la armonización del ordenamiento jurídico educativo, de ahí que se evidencie la importancia de su debida observancia tanto por las autoridades educativas como por la sociedad en general, contribuyendo a prevenir violaciones jurídicas, que afecten la adecuada convivencia escolar. Para esta investigación se han estudiado documentos que rigen la materia al respecto, además se ha analizado la importancia que tendría en la formación ciudadana el estudio y correcta aplicación de los principios legales que se exponen, así como su expresión en el ordenamiento jurídico. Se formula como objetivo: demostrar la importancia de la debida observancia de los principios del Derecho Educativo para la formación de las nuevas generaciones.

Palabras clave: Principios legales; Derecho Educativo; ordenamiento jurídico.

Abstract